

CONVENIO REGULADOR DE LA SUBVENCIÓN A PERCIBIR POR LA ASOCIACIÓN DE PROFESIONALES DE LA GESTIÓN CULTURAL DE NAVARRA (KUNA) DURANTE EL AÑO 2024, PARA LA FINANCIACIÓN DE LOS GASTOS SUBVENCIONABLES DERIVADOS DE LA REALIZACIÓN DE SU PROGRAMA DE ACTIVIDADES DE FORMACIÓN Y DE PROFESIONALIZACIÓN CON LA DIRECCIÓN GENERAL DE CULTURA- INSTITUCIÓN PRÍNCIPE DE VIANA.

En Pamplona, de de 2024

REUNIDOS

DE UNA PARTE, Don Ignacio Apezteguía Morentin en calidad de Director General de Cultura-Institución Príncipe de Viana, actuando en este acto en nombre y representación del Departamento de Cultura, Deporte y Turismo, en virtud de las facultades conferidas.

DE OTRA PARTE, Don. Angel García Carreño, con D.N.I. 71877296L, actuando en nombre y representación de la entidad **ASOCIACIÓN DE PROFESIONALES DE LA GESTIÓN CULTURAL DE NAVARRA (KUNA)**, con N.I.F. G31262918 y domicilio social en Casa de Cultura de Villava, Calle Mayor 37,31.610 (Villava, Navarra).

Ambas partes se reconocen mutuamente competencia y capacidad suficiente para celebrar el presente CONVENIO y, a tales fines,

EXPONEN

Primero.

Que de conformidad con el Decreto Foral 256/2023, de 15 de noviembre, corresponde al Departamento de Cultura, Deporte y Turismo ejercer las competencias atribuidas a la Administración de la Comunidad Foral de Navarra en las materias relativas a protección y acrecentamiento del Patrimonio Cultural; la democratización del acceso a la cultura por la ciudadanía; el impulso y la promoción de la creación y difusión artística, así como al resto de atribuciones que le confieren las disposiciones vigentes.

Segundo.

Que la Dirección General de Cultura-Institución Príncipe de Viana ejerce las atribuciones previstas en dicho decreto foral con relación a las siguientes materias:

- a) Cultura, en coordinación con el Estado.
- b) Patrimonio histórico, artístico, monumental, arquitectónico, arqueológico y científico, sin perjuicio de las facultades del Estado para la defensa de dicho patrimonio contra la exportación y la expoliación.
- c) Archivos, museos y demás centros de depósito cultural que no sean de titularidad estatal.
- d) Bibliotecas y hemerotecas.
- e) Aquellas otras que le atribuyan las disposiciones vigentes al Departamento de Cultura, Deporte y Turismo en el ámbito propio de la Dirección General de Cultura-Institución Príncipe de Viana.

Tercero.

KUNA trabaja desde hace 30 años por el reconocimiento, la dignificación social y la regularización de la profesión del Gestor y Gestora Cultural, así como por la formación de las personas que desempeñan esa labor en la Comunidad Foral de Navarra. En la actualidad agrupa a 101 profesionales de diferentes ámbitos, y que trabajan por toda la geografía navarra al frente de programas, servicios o equipamientos culturales.

Cuarto.

Que la Ley Foral 2/2024, de 13 de marzo, de Presupuestos Generales de Navarra para el año 2024 recoge un crédito nominativo de 30.000 euros a favor de ASOCIACIÓN DE PROFESIONALES DE LA GESTIÓN CULTURAL DE NAVARRA (KUNA) en la partida A20002 A2500 4816 334100 para 2024.

Quinto.

Que el artículo 17.2.a) de la Ley Foral 11/2005, de 9 de noviembre, de Subvenciones, dispone que podrán concederse de forma directa las subvenciones previstas nominativamente en la Ley Foral de Presupuestos Generales de Navarra, por el importe aprobado por el Parlamento, debiendo señalarse la finalidad perseguida y la consignación a favor de un beneficiario concreto.

Por todo lo expuesto, ambas partes acuerdan suscribir el presente Convenio que se registrará por las siguientes

ESTIPULACIONES

1ª. OBJETO Y FINALIDAD. Se suscribe el presente convenio entre la Dirección General de Cultura-Institución Príncipe de Viana y la Asociación de Profesionales de la Gestión Cultural de Navarra (Kuna) al objeto de contribuir económicamente a la financiación de los gastos subvencionables derivados de la realización de su programa de actividades de formación y de profesionalización, de acuerdo con el proyecto que acompaña a este convenio como I-Programación y presupuesto. La finalidad de utilidad pública del presente convenio se fundamenta en el beneficio de la formación y profesionalización de los gestores culturales de Navarra, mediante las actividades programadas por la entidad, se consigue.

El presente convenio tiene también como objeto la contribución a la igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres, tanto en el sector cultural como en la ciudadanía en general.

2ª. IMPORTE. La Dirección General de Cultura abonará durante el año 2024, en concepto de subvención, un máximo de 30.000 euros, que quedará vinculada directa y exclusivamente al objeto establecido en el párrafo anterior.

Dicha cantidad se abonará con cargo a la partida A20002 A2500 4816 334100, "Subvención a KUNA Gestión Cultural de Navarra para actividades de formación y profesionalización", de los Presupuestos Generales de Navarra para el año 2024.

Esta subvención podrá financiar la totalidad del gasto realizado y aceptado por la Dirección General de Cultura-Institución Príncipe de Viana, hasta el importe máximo indicado.

3ª. GASTOS SUBVENCIONABLES. Se consideran gastos subvencionables, a los efectos previstos en este convenio, aquellos que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad

subvencionada y se realicen entre el 1 de enero de 2024 y el 30 de noviembre de 2024, ambos inclusive. En ningún caso el coste de adquisición de los gastos subvencionables podrá ser superior al valor de mercado.

Se considerarán los gastos en los que incurra la entidad en el desarrollo y ejecución de su programa de actividades para el año 2024 relativos a:

a) Costes directos:

1. Costes salariales y seguridad social del personal, tanto administrativo, auxiliar y de gestión, como artístico.
2. Gastos de manutención, alojamiento y desplazamiento de dicho personal (limitado a las condiciones recogidas en el Acuerdo de Gobierno de Navarra, de 28 de noviembre de 2012 y publicado en el BON nº 244, de 17 de diciembre de 2012 para el personal referido en el párrafo anterior).
3. Gastos derivados de la contratación de medios externos, tales como alquileres de espacios, equipos y medios técnicos y materiales, honorarios de equipos técnicos y profesionales y otros dirigidos a la realización de las acciones del proyecto.
4. En el caso de adquisición de bienes de equipo inventariables para la puesta en práctica del proyecto objeto de subvención, se considerará gasto subvencionable la amortización de los mismos en la proporción que sea imputable al proyecto, atendiendo a los criterios generales de contabilidad. (Decreto Foral 114/2017, de 20 de diciembre).
5. Gastos de difusión y comercialización de las actividades incluidas en el programa de actividades.
6. Los gastos financieros podrán ser subvencionados si están directamente relacionados con la actividad subvencionada y son indispensables para la adecuada preparación y ejecución de la misma.
7. Serán subvencionables los de asesoría jurídica o financiera, los notariales, de auditoría y registrales, y los periciales para la realización del programa de actividades de la entidad y los de administración específicos, si están directamente relacionados con la actividad subvencionada y son indispensables para la adecuada preparación o ejecución de la misma. Con carácter excepcional, los gastos de garantía bancaria podrán ser subvencionados si están directamente relacionados con la actividad subvencionada.

b) Costes indirectos:

Dentro de los costes indirectos, se incluyen tanto los gastos variables, imputables a varias actividades del proyecto subvencionado, como los gastos fijos que sean necesarios para la realización de las actividades del proyecto subvencionado y en la proporción que sea imputable a dicho proyecto.

c) Quedan excluidos de los gastos subvencionables:

- Todos los relacionados con la adquisición y financiación del inmovilizado. En este último caso, salvo lo establecido en el párrafo a) Costes directos, punto 4.
- Los conceptos de gasto que no sean razonablemente necesarios para el desarrollo del proyecto o cuyo coste no pueda establecerse de forma fiable.
- Impuesto sobre el valor añadido, así como otros impuestos de naturaleza similar que sean

recuperables por la entidad.

- Los intereses deudores de las cuentas bancarias y los intereses, recargos y sanciones administrativas y penales.

4ª. OBLIGACIONES. La entidad beneficiaria vendrá obligada a:

- a) Encontrarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, estando facultado el órgano gestor para recabar los certificados de los correspondientes órganos competentes.
- b) No encontrarse incurso en ninguna de las circunstancias que le inhabilitan para obtener la condición de beneficiario establecidas en el artículo 13 de la Ley Foral 11/2005, de 9 de noviembre, de Subvenciones. A tal fin, presentarán una declaración en ese sentido.
- c) No encontrarse cumpliendo sanciones administrativas firmes, ni una sentencia firme condenatoria o, en su caso, no estar pendiente del cumplimiento de una sanción o sentencia condenatoria, impuesta por ejercer o tolerar prácticas laborales consideradas discriminatorias por razón de sexo o de género.
- d) Comunicar cualquier alteración que modifique sustancialmente su programa de actividades y a admitir la verificación por la Administración del desarrollo y realización del mismo.
- e) Elementos gráficos de difusión: en toda publicidad de las actividades objeto de convenio deberá constar la colaboración del Gobierno de Navarra con la inclusión del logotipo correspondiente, en lugar visible y con tratamiento tipográfico similar al logotipo de la propia entidad, diferenciado del resto de sus colaboradores/patrocinadores. Las instrucciones para reproducir el logotipo pueden ser consultadas en la Web del Gobierno de Navarra, /www.navarra.es/home_es/Gobierno+de+Navarra/Simbolo+oficial/ o a través de su Sección de Publicaciones.
- f) Difusión en medios: la entidad queda obligada a invitar siempre a toda rueda de prensa o difusión en medios de comunicación a la Dirección General de Cultura – Institución Príncipe de Viana.
- g) La entidad deberá realizar su programa de actividades en los parámetros económicos y de calidad expuestos en su solicitud.
- h) De acuerdo con lo previsto en el artículo 28.3 de la Ley Foral de Subvenciones, cuando el importe del gasto subvencionable supere la cuantía de 12.000 euros en el supuesto de suministro de bienes de equipo o prestación de servicios por empresas de consultoría o asistencia, la entidad deberá acreditar ante el Departamento de Cultura, Deporte y Turismo que la elección del proveedor se ha realizado con criterios de eficiencia y economía. En tales supuestos, la entidad deberá consultar y negociar los términos del contrato con, al menos, tres empresas capacitadas para la realización del objeto, perfeccionando el mismo con la que realice la oferta más ventajosa.
- i) En el plazo de un mes, a contar desde la suscripción del convenio, la Entidad deberá presentar la declaración relativa a la obligación de transparencia y la documentación exigida, de conformidad con lo establecido en la Ley Foral 5/2018, de 17 de mayo, por la que se regulan las obligaciones de transparencia de los beneficiarios de subvenciones con cargo a los Presupuestos Generales de Navarra. El modelo de declaración se podrá descargar en:

http://www.navarra.es/appsext/DescargarFichero/default.aspx?CodigoCompleto=Portal@@@epub/BON/IMPRESOSG/001_Transparencia_C.pdf (castellano)

http://www.navarra.es/appsext/DescargarFichero/default.aspx?CodigoCompleto=Portal@@@epub/BON/IMPRESOSG/001_Transparencia_E.pdfhttp:// (euskera)
Su presentación se realizará a través de Registro General Electrónico del Gobierno de Navarra.

- j) Además de las recogidas específicamente en este convenio, serán obligaciones de la entidad todas las establecidas en el artículo 9 de la Ley Foral 11/2005, de 9 de noviembre, de Subvenciones.

El incumplimiento por parte de la entidad de cualquiera de estas obligaciones conllevará la penalización correspondiente y, en su caso, la aplicación de las reglas de reintegro total o parcial de las cantidades percibidas, según lo dispuesto en el Título II de la Ley Foral 11/2005, de 9 de noviembre, de Subvenciones.

5ª. FORMA DE PAGO. El abono de la cantidad estipulada se realizará, previo informe favorable del Servicio de Acción Cultural, de la siguiente forma:

- 5.1. Con carácter general, el abono de la ayuda se producirá tras la suscripción del convenio, previa justificación de la realización del objeto del mismo por parte de la entidad beneficiaria. Esta justificación podrá realizarse a la finalización del proyecto o de forma parcial con un máximo de 3 solicitudes de pago parcial por la entidad. Las justificaciones parciales consistirán en la presentación por parte de la entidad de la documentación indicada en la base 6ª.
- 5.2. De forma excepcional, el abono de las ayudas podrá realizarse antes de la ejecución de la actividad y hasta un máximo del 50% como anticipo, previa solicitud por la entidad y sin necesidad de acreditar la falta de recursos, conforme a lo dispuesto en el artículo 33.2 de la Ley de Foral 11/2005, de 9 de noviembre, de Subvenciones-
- 5.3. Podrán realizarse pagos a cuenta, previa presentación por parte de la entidad beneficiaria de:
- a) Una breve memoria explicativa de las actividades ejecutadas.
 - b) Relación numerada y detallada de las facturas o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa justificativos de los gastos, en la que se incluirán el nombre del proveedor/emisor, CIF, concepto, número y fecha de factura, importe (Base imponible, IVA, IRPF y total), que será remitida en la plantilla Excel facilitada por la unidad gestora.
 - c) Las facturas o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa justificativos de los gastos que permitan acreditar el cumplimiento del objeto de la subvención, que deberán estar emitidas dentro de los plazos establecidos en este convenio y conforme al Decreto Foral 23/2013, de 10 de abril, por el que se aprueba el Reglamento que regula las obligaciones de facturación.

6ª. JUSTIFICACIÓN. La justificación del cumplimiento de las condiciones impuestas y de la consecución de los objetivos previstos revestirá la forma de cuenta justificativa y contendrá la documentación que se indica en esta cláusula.

La entidad beneficiaria se compromete a hacer entrega a la Dirección General de Cultura-Institución Príncipe de Viana, hasta el 30 de noviembre de 2024 inclusive, la siguiente documentación:

- a) La memoria de la actividad realizada y del balance económico con un capítulo específico del impacto de género.
- b) Relación numerada y detallada de las facturas o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa justificativos de los gastos, en la que se incluirán el nombre del proveedor/emisor, CIF, concepto, número y fecha de factura, importe (Base imponible, IVA, IRPF y total), que será remitida en la plantilla Excel facilitada por la unidad gestora.
- c) Las facturas o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con

eficacia administrativa justificativos de los gastos que permitan acreditar el cumplimiento del objeto de la subvención, que deberán estar emitidas dentro de los plazos establecidos en este convenio y conforme al Decreto Foral 23/2013, de 10 de abril, por el que se aprueba el Reglamento que regula las obligaciones de facturación.

- d) Los correspondientes justificantes de pago de los gastos anteriores. Los pagos superiores a 100 € se acreditarán mediante justificante de pago bancario. Para los de esta cantidad o inferiores se permitirá la justificación mediante justificantes bancarios, facturas con el cuño de “pagado” firmadas y selladas por el proveedor o cualquier otro documento que acredite el pago de la correspondiente factura documentos de valor probatorio equivalente
- e) Cuando la actividad haya sido financiada, además de con la presente subvención, con recursos propios, recursos ajenos u otras subvenciones, se enviará documento acreditativo de los ingresos y deberán detallarse en relación numerada en la correspondiente hoja de la plantilla Excel facilitada por la unidad gestora, indicando importe, procedencia y aplicación de tales fondos a la actividad subvencionada.
- f) Los elementos impresos y de publicidad de las actividades objeto del convenio.

Las facturas deberán estar emitidas entre el 1 de enero de 2024 y el 30 de noviembre de 2024, ambos inclusive. Los pagos deberán estar realizados también entre el 1 de enero de 2024 y el 30 de noviembre de 2024, ambos inclusive

En el caso de que dentro de los gastos subvencionables se hayan incluido las retenciones en concepto de IRPF de las facturas y nóminas del cuarto trimestre de 2024, así como la Seguridad Social de las nóminas del mes de noviembre de 2024, la liquidación de la subvención tendrá carácter provisional y el pago de esos gastos subvencionables tendrá la consideración de pago a cuenta. Con el fin de proceder a la liquidación definitiva el beneficiario deberá, con fecha límite 15 de febrero de 2025, presentar las correspondientes liquidaciones, así como los justificantes de los pagos efectuados; en caso de no hacerlo se le exigirá el reintegro de dichas cantidades más los intereses que corresponda.

En todo caso, se deberá justificar que el total de gasto financiable es igual o superior a la subvención concedida. La liquidación final de la ayuda correspondiente se realizará en función de los gastos e ingresos justificados por la entidad y aceptados por la Dirección General de Cultura- Institución Príncipe de Viana una vez finalizada la actividad de la entidad. Si del análisis de la documentación referida, la Dirección General de Cultura, Dirección Príncipe de Viana determina que ha habido exceso de subvención, la entidad procederá al reintegro del citado exceso en los términos y plazos que se determinen.

7ª. COMPATIBILIDAD. La subvención concedida por el Gobierno de Navarra será compatible con cualquiera otra que la entidad pueda recibir con el mismo objeto, por parte de ésta u otras administraciones públicas, de otros entes públicos o privados o de particulares, nacionales o internacionales.

Cuando se trate de subvenciones compatibles concedidas para la realización del objeto del presente convenio, el importe de aquéllas no podrá ser en ningún caso de tal cuantía que, aislada o conjuntamente con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos propios de la actividad objeto de subvención supere el coste de ésta.

Para mejor cumplimiento de lo dispuesto en esta estipulación, la entidad comunicará al órgano gestor la solicitud y, en su caso, la concesión de cualquier subvención.

8ª. CLÁUSULA DE GÉNERO. La entidad solicitante deberá completar la memoria de ejecución del convenio con un capítulo específico de impacto de género, cuyo objetivo será contribuir al conocimiento de la realidad del sector cultural de Navarra en relación a la perspectiva de género.

Incluirá los siguientes aspectos:

- Estructura de la entidad promotora: distribución por sexo en órganos

rectores y masa social.

- Se realizará la estadística de participación en cada una de las acciones previstas desagregada por sexo. También se indicará, cuando resulte procedente, la desagregación por sexo de ponentes que intervienen.

Por otra parte, la entidad se compromete a no utilizar en ningún soporte, de publicidad o de información, lenguaje o imágenes sexistas. De igual modo en los documentos que directamente se generen el lenguaje deberá ser inclusivo (a estos efectos se pueden consultar “La Guía sobre estrategias de comunicación incluyente: El Género como prioridad” disponible en <http://www.navarra.es/NR/rdonlyres/30B6ABA1-F8D6-468F-8CBB-D5808B5F6575/118955/GUIADECOMUNICACION1213.pdf>).

8ª. REINTEGROS, INFRACCIONES Y SANCIONES. En materia de reintegros, infracciones y sanciones se actuará conforme a lo dispuesto en los artículos 34 al 37 y 42 al 46 de la Ley Foral 11/2005, de 9 de noviembre, de Subvenciones.

9ª. RECURSOS. El presente convenio es de naturaleza administrativa, por lo que cualquier discrepancia que pueda surgir sobre su interpretación y aplicación será resuelta en primera instancia por la Dirección General de Cultura-Institución Príncipe de Viana, contra cuyas resoluciones podrá interponerse recurso de alzada ante la Consejera de Cultura, Deporte y Turismo, poniendo fin a la vía administrativa.

Las decisiones de la Consejera de Cultura, Deporte y Turismo serán susceptibles de recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Navarra.

10ª. RÉGIMEN. En los aspectos no previstos expresamente en el presente convenio resultará de aplicación lo dispuesto en la Ley Foral 11/2005, de 9 de noviembre, de Subvenciones, y demás disposiciones aplicables en razón del objeto.

En prueba de conformidad, se firma el presente convenio en triplicado ejemplar, en el lugar y fecha indicados.

Por la Asociación de Profesionales
de la Gestión Cultural de Navarra

Angel García Carreño

Por la Dirección General de Cultura-
Institución Príncipe de Viana

Ignacio Apezteguía Morentin